

B) La percepción de regalos en forma de servicios turísticos, entre los años 2000-2004, por importe total de 50.331,82 euros, que comprenden tanto desplazamientos en medios de locomoción (avión, tren y alquiler de vehículos) como alojamientos en establecimientos hoteleros en España y en el extranjero y otros servicios turísticos, de los que fueron beneficiarios Jesús SEPÚLVEDA y/o distintos miembros de su círculo familiar o doméstico (tales como su mujer Ana Mato Adrover y los hijos de ambos, así como otras personas vinculadas a la unidad familiar), eran gestionados por la sociedad PASADENA VIAJES y se facturaban sucesivamente bajo el concepto interno "Clientes Central", de forma que la deuda contable generada por los mismos y anotada en la cuenta del cliente Jesús SEPÚLVEDA era saldada con cargo a fondos provenientes de la Caja B de la organización del Sr. CORREA mediante ingresos en efectivo en la cuenta bancaria de PASADENA en la entidad BBVA, recurriendo en ocasiones a un ingreso fraccionado del total de su importe efectuado en el mismo día. De esta forma el conjunto de servicios prestados por PASADENA a Jesús SEPÚLVEDA generaban un "cobro ficticio" puesto que en lugar de desembolsarlos el beneficiario de los mismos eran abonados con fondos ajenos a los circuitos económicos de la organización, todo ello bajo las instrucciones de Francisco CORREA y Pablo CRESPO.

Al efecto de encubrir el verdadero pagador de los servicios desde PASADENA VIAJES SL por instrucciones de Francisco CORREA y Pablo CRESPO, con el consentimiento de Jesús SEPÚLVEDA, se emitieron diversos recibos falaces a favor de este último.

Así ocurrió con las operaciones identificadas bajo las anotaciones manuscritas "Cobro ficticio 12/12/03" (que genera en dicha fecha dos ingresos en metálico de 10.000 euros en la cuenta del BBVA a nombre de PASADENA VIAJES,

procedentes de la caja B de la organización del Sr. Correa destinados a pagar el importe de los distintos servicios turísticos prestados a nombre de Jesús SEPÚLVEDA RECIO durante los años 2002 y 2003) y "Cobro ficticio Caja Blasco 2001".

Al margen de los prestados con carácter exclusivo al imputado Sr. SEPÚLVEDA, con el detalle obrante en la instrucción, entre los distintos servicios turísticos percibidos por el entorno familiar de Jesús SEPÚLVEDA RECIO durante el periodo temporal objeto de investigación, la instrucción practicada ha permitido constatar, de forma indiciaria, y sin perjuicio de mejor prueba en contrario, los siguientes (que serían disfrutados, bien en compañía del imputado Sr. SEPÚLVEDA como viajes familiares, bien en exclusiva por los propios familiares o terceros laboralmente vinculados a aquél, y ascenderían a un total de, al menos, 31.580,99 euros, de los cuales al menos se habrían beneficiado sus destinatarios a partir de la actividad presuntamente delictiva atribuida a Jesús SEPÚLVEDA RECIO):

PERSONA	REGALO	IMPORTE
Hija Sres. Sepúlveda-Mato	Billete avión	234,12€
Hijos Sres. Sepúlveda-Mato	Billetes avión	564,24€
Hija Sres. Sepúlveda-Mato	Billetes avión	263,12€
Hijo Sres. Sepúlveda-Mato	Habitación hotel	98,44€
Ana Mato e hija Sres. Sepúlveda-Mato	Billetes avión	2.210,94€
	Habitación hotel	165,67€

	Billetes tren	120,60€
Hija Sres. Sepúlveda- Mato	Billetes avión	451,84€
Susana Mato y Susana Figueroa	Billetes avión	288,94€
Ana Mato	Alquiler coche	273,76€
Hija Sres. Sepúlveda- Mato	Billete avión	-214,12€ (Reembolso)
Rosa Ortiz Jaramillo	Billete avión	986,09€
Ana Mato e hija Sres. Sepúlveda- Mato	Billetes tren	136,80€
Hija Sres. Sepúlveda- Mato	Billete avión	26.340 pts
Hija Sres. Sepúlveda- Mato	Billete avión	13.195 pts
Hijos Sres. Sepúlveda- Mato	Billetes AVE	21.480 pts
Ana Mato	Alquiler coche	19.335 pts
Hijos Sres. Sepúlveda- Mato	Hotel	35.310 pts
	Billetes avión	97.170 pts
	Alquiler coche	34.191 pts
Hijos Sres. Sepúlveda- Mato	Billetes avión	52.680 pts
Hijos Sres. Sepúlveda- Mato	Billetes avión	90.220 pts
	Alquiler coche	48.212 pts
Ana Mato	Estancia Hotel	72.332 pts
Hija Sres. Sepúlveda- Mato	Billete avión	26.340 pts
Ana Mato	Alquiler	24.797 pts

	coche	
Ana Mato	Estancia Hotel	72.350 pts
Ana Mato	Alquiler coche	25.911 pts
Hijo Sres. Sepúlveda- Mato	Billete avión	48.490 pts
Ana Mato	Alquiler coche	13.006 pts
Hija Sres. Sepúlveda- Mato	Billete avión	- 13.170 pts (Reembolso)
Hijos Sres. Sepúlveda- Mato	Billetes avión	77.480 pts
Ana Mato e hijo Sres. Sepúlveda- Mato	Billetes avión	94.790 pts
	Estancia Hotel	84.000 pts
Ana Mato e hijas Sres. Sepúlveda- Mato	Billetes avión	51.935 pts
Ana Mato	Alquiler coche	16.741 pts
Hijas Sres. Sepúlveda- Mato	Gastos billetes avión	9.500 pts
Hija Sres. Sepúlveda- Mato	Billete avión	49.510 pts
Hijas Sres. Sepúlveda- Mato	Billetes avión	81.480 pts
	Alquiler coche	27.238 pts
Hija Sres. Sepúlveda- Mato	Billete avión	27.369 pts
Ana Mato e hija Sres. Sepúlveda- Mato	Billetes avión	71.753 pts
	Estancia hotel	99.000 pts
Hija Sres. Sepúlveda- Mato	Billete avión	27.690 pts
Hijo Sres. Sepúlveda- Mato	Billete avión	74.147 pts

Rosa Ortiz	Billete avión	224.327 pts
Ana Mato	Alquiler coche	23.765 pts
Ana Mato	Alquiler coche	14.811 pts
Hijo Sres. Sepúlveda-Mato	Billete avión	241,49€
Hija Sres. Sepúlveda-Mato	Billete tren	169,42€
Ana Mato	Alquiler coche	271,58€
Hijas Sres. Sepúlveda-Mato	Billetes	505,25€
Hija Sres. Sepúlveda-Mato	Billete avión	170,42€
Ana Mato e hija Sres. Sepúlveda-Mato	Billetes avión y hotel	3.092,57€
Hijo Sres. Sepúlveda-Mato	Billete avión	314,42€
Ana Mato	Alquiler coche	180,15€
Jesús Sepúlveda e hijo Sres. Sepúlveda-Mato	Billetes avión y hotel	3.889,71€
Ana Mato	Tasas billete avión	20,13€
Hija Sres. Sepúlveda-Mato	Billete tren	55,52€
Hijos Sres. Sepúlveda-Mato	Tasa avión	34,74€
Ana Mato e hija Sres. Sepúlveda-Mato	Billetes avión, alquiler coche y hotel	859,27€
Hijos	Billetes	264,42€

Sres. Sepúlveda- Mato	avión	
Hijos Sres. Sepúlveda- Mato	Billetes tren	221,64€
Ana Mato	Alquiler coche	147,74€
Hijos Sres. Sepúlveda- Mato	Tasa billetes avión	24,32€
Ana Mato e hijos Sres. Sepúlveda- Mato	Billetes avión	2.388,24€
Ana Mato	Alquiler coche	324,61€
Hijos Sres. Sepúlveda- Mato	Billetes avión	264,42€
Hija Sres. Sepúlveda- Mato	Billete avión	80,21€
Hija Sres. Sepúlveda- Mato	Billete tren	136,80€
Hija Sres. Sepúlveda- Mato	Tasas billetes	10,52€
Hijos Sres. Sepúlveda- Mato	Billetes avión	549,80€
Hija Sres. Sepúlveda- Mato	Billete avión	187,45€
Hija Sres. Sepúlveda- Mato	Billete avión	187,45€
Hija Sres. Sepúlveda- Mato	Billete avión	197,90€
Hijas Sres. Sepúlveda- Mato	Billetes avión	610,16€



C) La percepción de regalos en forma de organización de eventos familiares y pago de servicios de carácter privado prestados a Jesús SEPÚLVEDA RECIO, entre los años 2001-2005, ascendiendo su montante al menos a la cantidad de 5.108,52 euros abonados mediante transferencia desde la posición bancaria de SPECIAL EVENTS, o bien con cheque bancario o entregas de efectivo, haciéndose cargo las distintas sociedades de la organización empresarial de Francisco CORREA (Special Events SL, Down Town Consulting SL, Easy Concept Comunicación SL) de la organización y posterior pago de los referidos eventos, sin que de acuerdo con los indicios recabados en la instrucción se repercutiera posteriormente el coste de los referidos eventos o regalos a Jesús SEPÚLVEDA o sus destinatarios finales.

Así, en las hojas de costes, que recogen el estadillo de los gastos imputados, la cantidad facturada y el beneficio obtenido, correspondientes a los eventos de los años 2001 y 2002 no consta que hayan sido facturados al cliente final figurando el beneficio en negativo por el importe correspondiente al coste del mismo, habiendo sido asumido el gasto totalmente por la organización. Destacando en este caso la participación, junto con Francisco CORREA, Álvaro PÉREZ y Pablo CRESPO, de Felisa Isabel JORDÁN GONCET.

De acuerdo todos los indicios obrantes en la causa, tales pagos efectuados al Sr. SEPÚLVEDA a través de regalos para el disfrute de sus familiares incluirían en todo caso los siguientes, ascendiendo a un total de 5.107,8 euros, de los cuales se habrían beneficiado sus destinatarios a partir de la actividad presuntamente delictiva atribuida a Jesús SEPÚLVEDA RECIO:

PERSONA	REGALO	IMPO
---------	--------	------

		RTE
Ana Mato	Artículos Louis Vuitton	610,00€
Unidad Familiar	Fiesta cumpleaños infantil (globos +payasos) 09/06/2001	669,53€
Unidad Familiar	Fiesta payasos 14/06/2002	1.996, 19 €
Unidad Familiar	Comunión hija Jesús Sepúlveda 7/05/2005	1.832, 08 €

D) Por otro lado, la financiación de los gastos generados por la Oficina Electoral de Jesús SEPÚLVEDA RECIO en las elecciones municipales de 2003, y otros pagos vinculados a la referida campaña electoral para el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, ascendiendo los mismos a un total de 111.864,32 euros.

Estos fondos se aplicaron al pago directo de servicios prestados para el despacho electoral a través de terceros empleando a su sociedad SPECIAL EVENTS para facturarlos, y a la asunción del coste de actos electorales llevados a cabo.

En concreto, dentro de este último apartado se encontrarían:

d.1) el pago de distintas facturas a través de la sociedad SPECIAL EVENTS relacionadas con proveedores de material de oficina y electrodomésticos (Copiadoras Innovadas, Rochel, Menaje del Hogar y EL Corte Inglés), durante el periodo comprendido entre el 21-01-2003 y el 21-08-2003, por un importe total conjunto de 15.600,16 Euros, destinadas al equipamiento de la Oficina Electoral del

financiación de campañas electorales en Pozuelo de Alarcón y Majadahonda, en las cantidades de 111.864,32 euros y 125.000 euros, lo que totalizan 236.864,32 euros.

A tal respecto, la Sala de lo Penal, Sección Cuarta, señala en su auto de 11.11.14 que *"En el supuesto de autos, existen indicios de que el Partido Popular se benefició de las cuantías que los imputados dedicaron a realizar actividades propias de dicha formación política, la cual tuvo que tener conocimiento de aquellos dispendios, pues repercutió en su propio peculio, de forma que dejó de abonar aquellas sumas que otros pagaron como gastos de las campañas electorales desplegadas en Pozuelo y Majadahonda. En todo caso, será en el correspondiente plenario donde se determine con exactitud los contornos de dicha supuesta responsabilidad civil y su exacta cuantía"*.

b) a Ana Mato Adrover, esposa del imputado Jesús SEPÚLVEDA RECIO al tiempo de comisión de los hechos al mismo atribuidos, respecto de los efectos derivados de los presuntos delitos que a éste le son imputados, en concreto, respecto de los regalos recibidos de la organización de Francisco CORREA en forma de distintos servicios turísticos, pago de eventos familiares y otros artículos de uso particular, de los que la referida Sra. Mato Adrover habría disfrutado o se habría beneficiado, sola o en compañía de otros miembros de la unidad familiar, de conformidad con los conceptos y cuantías reflejadas en la tabla incluida en el epígrafe Undécimo del relato de Hechos consignado en la presente resolución, debiendo reservarse para el plenario la concreción de la exacta cuantía en que la partícipe pudiere haberse beneficiado (en consonancia con lo resuelto por la Sala en su auto de 11.11.14).

Desprendiéndose los indicios de la anterior participación de la documentación incautada en los

registros practicados en la causa, esencialmente en los denominados R-6 y R-13 bis, que han sido analizados en los correspondientes informes elaborados por la Unidad policial actuante y por la Unidad de Auxilio judicial de la AEAT, así como de las declaraciones practicadas durante la instrucción.

c) a Gema Matamoros Martínez, esposa del imputado Guillermo ORTEGA ALONSO al tiempo de comisión de los hechos al mismo atribuidos, respecto de los efectos derivados de los presuntos delitos que a éste le son imputados, en concreto, respecto de los regalos recibidos de la organización de Francisco CORREA en forma de distintos servicios turísticos y otros artículos de uso particular, de los que la referida Sra. Matamoros habría disfrutado o se habría beneficiado en compañía de otros miembros de la unidad familiar, de conformidad con los conceptos y cuantías reflejadas en la tabla incluida en el epígrafe Duodécimo del relato de Hechos consignado en la presente resolución, debiendo reservarse para el plenario la concreción de la exacta cuantía en que la partícipe pudiere haberse beneficiado (en consonancia con lo resuelto por la Sala en su auto de 11.11.14).

Desprendiéndose los indicios de la anterior participación de la documentación incautada en los registros practicados en la causa, esencialmente el denominado R-13 bis, que han sido analizados en los correspondientes informes elaborados por la Unidad policial actuante y por la Unidad de Auxilio judicial de la AEAT, así como de las declaraciones practicadas durante la instrucción.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Código Penal, y a tenor de lo actuado, se desprende, sin perjuicio de la ulterior concreción